



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 030-2016

Crnl. G. Albarracín L., 15 MAR 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de Marzo del año 2016, se incorporó como punto de agenda: Autorizar al Procurador Público Municipal de la MDCGAL, para que en defensa de ésta Municipalidad Distrital, inicie las acciones legales, civiles y penales que correspondan, ante las publicaciones periodísticas por medios escritos y radiales, relacionado a la publicación realizada por el Diario Correo de Tacna, el día 08 de Marzo del año 2016, Pag. N° 2, con el titular "HERMANOS GIRARON S/. 949,000.00 EN SELLOS E IMPRESIONES".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, en el Diario Correo de Tacna con fecha martes 08 de marzo del año 2016, en la Pag. N° 2, se efectuó una publicación con el titular: Gregorio Albarracín "HERMANOS GIRARON S/. 949,000.00 EN SELLOS E IMPRESIONES";

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su artículo 2° señala "El Sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado", asimismo en su artículo 22° señala: "De las funciones de los Procuradores Públicos. 22.1 Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado".

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su artículo 37° señala: "De las atribuciones y obligaciones de los Procuradores Públicos. El Procurador Público tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte. (...)".

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 9° numeral 23 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes", por lo que corresponde derivarlo al Concejo Municipal para que otorgue la respectiva autorización;

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, habiéndose debatido, se procedió a la conformación de la Comisión Especial de Proceso Disciplinario y sometido a votación, con **siete (07) votos a favor** (regidores William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompia Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira),



Acuerdo de Concejo N° 030-2016

Crnl. G. Albarracín L., 15 MAR 2016

con **cuatro (04) abstenciones** (regidores Juan Alberto Seminario Machuca, Luis Abanto Morales Camargo, Leyda Nieves Navinta Tumba y Víctor Álvaro Quenaya Mamani); por lo que, fue aprobado por **MAYORIA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y bajo responsabilidad, inicie o impulse las acciones legales, civiles y penales, y las que correspondieran, contra los que resulten responsables, por las publicaciones periodísticas de medios escritos y radiales, relacionado a la publicación realizada por el Diario Correo de Tacna, Página N° 2 del día 08 de Marzo del año 2016, con el titular "HERMANOS GIRARON S/. 949,000.00 EN SELLOS E IMPRESIONES".

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR al Procurador Público de ésta Municipalidad Distrital, su pronto diligenciamiento, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente a las instancias respectivas conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Aic.
CEPD
GM.
GAJ.
PPM
Arch.